



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Resolución N°
ANEXO I

PLAN DE FOMENTO DE CINE FANTÁSTICO BLOOD WINDOW 2017

BASES Y CONDICIONES PARA EL "CONCURSO NACIONAL ÓPERA PRIMA DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017".

CAPÍTULO I – DEL OBJETO

- 1.- EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (en adelante denominado el INCAA) llama al "CONCURSO NACIONAL ÓPERA PRIMA DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017", (en adelante denominado "EL CONCURSO") a personas físicas o jurídicas, cuyo director del PROYECTO no haya estrenado un largometraje en sala comercial en la República Argentina y que residan en el Territorio Nacional a presentar un PROYECTO inédito de LARGOMETRAJE de género fantástico, terror, ciencia ficción, thriller, policial, comedia negra y/o variantes entre sí (no animación) en adelante denominados el "PROYECTO" y el "LARGOMETRAJE" respectivamente y destinado a su exhibición conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "BASES Y CONDICIONES").
- 2.- El PROYECTO objeto del presente Concurso deberá ser un LARGOMETRAJE inédito, basado en una obra original o adaptación o derivación de una obra preexistente y en todos los casos se deberá acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización del LARGOMETRAJE.
- 3.- Se entregarán en total DOS (2) premios a los PROYECTOS ganadores del presente CONCURSO.
- 4.- Para la realización de los DOS (2) proyectos de LARGOMETRAJE ganadores del CONCURSO, y en concepto de premio, el INCAA aportará la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) a cada uno.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

5.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a la presentación del LARGOMETRAJE terminado en el plazo de UN (1) año, a partir de la acreditación total de la primera cuota a ser abonada al PRODUCTOR PRESENTANTE.

6.- EL LARGOMETRAJE deberá ser realizado y concluido en su totalidad con el presupuesto mencionado en el Artículo CUATRO (4) de las presentes Bases y Condiciones, pudiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE conseguir aportes complementarios, en caso de que el presupuesto exceda dicho valor. Si en su defecto los costos de producción excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al concurso, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del proyecto que resulte ganador el aporte de los recursos complementarios.

7.- EI PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en varias de las líneas de Concursos del PLAN DE FOMENTO DE CINE FANTÁSTICO BLOOD WINDOW 2017, siempre y cuando sean proyectos distintos entre sí. Sin perjuicio de ello, sólo podrá obtener UN (1) premio por la categoría de DESARROLLO Y UN (1) premio por la categoría de PRODUCCIÓN. En caso de que un PRODUCTOR PRESENTANTE resultare ganador en más de UN (1) premio en la categoría de PRODUCCIÓN o en la categoría de DESARROLLO, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por UN (1) solo PROYECTO.

8.- No podrá presentarse un mismo proyecto a DOS (2) o más líneas de concursos del PLAN DE FOMENTO DE CINE FANTÁSTICO BLOOD WINDOW 2017.

CAPÍTULO II – DE LA CONVOCATORIA

9.- El propósito del llamado a concurso es estimular la industria audiovisual al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibidos en salas comerciales. Los concursantes solo podrán ser PERSONAS FÍSICAS y PERSONAS JURÍDICAS que acrediten domicilio legal y actividades y/o realizaciones propias audiovisuales, en el territorio nacional en los últimos TRES (3) años pero cuyo director del PROYECTO no haya estrenado un largometraje en sala comercial en la República Argentina. En caso de que sea una persona física deberá tener nacionalidad argentina



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

o extranjera, en ambos casos con residencia de TRES (3) años en el territorio nacional. La acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este concurso, y otra con fecha TREINTA Y SEIS -36- meses anterior a la primera factura), contrato de alquiler, certificado de alumno regular presencial acompañado por el analítico universitario u otros medios tendientes a probar esa antigüedad. En caso de ser una persona física extranjera deberá asimismo acreditar contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite. Si se tratare de una persona jurídica deberá presentar copia certificada del estatuto o contrato social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, y/o en la entidad provincial correspondiente, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se haya facultada a realizar actividades audiovisuales. Deberá acompañarse, asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente debidamente certificado. El PRODUCTOR PRESENTANTE, a su vez no podrá ser titular ni licenciataria ni personal jerárquico de un canal o señal de televisión, en ningún caso.

10.- Fíjese la apertura del concurso desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 27 de marzo de 2017. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCION A LA INDUSTRIA - FOMENTO A LA PRODUCCION AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS - CONCURSO NACIONAL ÓPERA PRIMA DE LARGOMETRAJES DE FICCION BLOOD WINDOW 2017 <http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv>. No se aceptarán inscripciones presentadas en forma online fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. Los PROYECTOS deberán



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases y Condiciones.

11.- Los PRODUCTORES PRESENTANTES sólo podrán intervenir en el presente CONCURSO con aquellos PROYECTOS que NO hayan iniciado rodaje. En caso de incumplimiento a este requisito, el proyecto se tendrá por no presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes.

12- EL LARGOMETRAJE no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante la artística, permitiéndose únicamente placas de agradecimientos o canje en los créditos finales. Asimismo, en dichas placas de agradecimientos o canjes el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa referida a publicidad establecida en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, su decreto reglamentario 1225/10, legislación complementaria o modificatoria o cualquier otra legislación aplicable en la materia.

CAPÍTULO III – DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

13.- Para que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea admitido en el presente CONCURSO deberá contar con los antecedentes necesarios de acuerdo al sistema de puntaje establecido en el apéndice b) del nuevo régimen general de fomento de INCAA establecido por la Resolución INCAA N° 1/2017.

14.- El PRODUCTOR PRESENTANTE será el responsable ante el INCAA y quien suscriba los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador. EL PRODUCTOR PRESENTANTE podrá designar a un PRODUCTOR RESPONSABLE a los fines administrativos y legales.

15.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ocupar los roles de DIRECTOR o GUIONISTA, sólo podrá desempeñarse en el rol de PRODUCTOR del LARGOMETRAJE, sin excepción. Asimismo, no podrá ser reemplazado por otra persona en caso de que el proyecto resultara ganador. El PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá desempeñar los roles de DIRECCION y/o PRODUCCION en



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

más de un proyecto ganador de la línea de producción, aun cuando constituyan distintos grupos asociados. Sin perjuicio de ello, podrá participar de otros proyectos como guionista y demás roles técnicos y artísticos distintos a los citados. Asimismo EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir los siguientes requisitos: A) CADA PROYECTO deberá incluir los roles de DIRECTOR Y GUIONISTA y presentar la información curricular de cada uno de ellos; B) Cada proyecto deberá presentar como mínimo un equipo de DOS (2) personas; C) Las tres cabezas de equipo de cada PROYECTO (Productor, Director y Guionista) deberán demostrar, cada uno, residencia fehaciente en el territorio nacional durante los últimos TRES (3) años, no siendo válido el domicilio que figure en el DNI, pasaporte ni certificados de domicilio extendidos por autoridad de aplicación y/o policía. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este concurso, y otra con fecha TREINTA Y SEIS -36- meses anterior a la primera factura), contrato de alquiler o certificado de alumno regular de una carrera presencial y certificado analítico de materias aprobadas emitido por universidades o institutos oficiales.

16.- No podrá ser participante del presente CONCURSO toda aquella persona física o jurídica que, habiendo ganado algún concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos en otros concursos por parte del tutor o productor delegado asignado, quedando a consideración de INCAA la decisión final de su participación.

17.- No se admitirán inscripciones de un PRODUCTOR PRESENTANTE, ni DIRECTOR, ni GUIONISTA del proyecto que se encuentre directamente vinculado al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del CONCURSO. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. Se entiende como directamente



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadoras o tutores de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados a la convocatoria del presente Concurso. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros del órgano de gobierno y administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente.

CAPÍTULO IV – DE LA/S PARTE/S ASOCIADA/S

18.- En caso de que el presupuesto exceda el premio previsto para el presente Concurso, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá ser responsable en forma exclusiva del financiamiento restante del importe excedente al premio otorgado por el INCAA. Asimismo deberá acreditar mediante carta de intención entre las PARTES ASOCIADAS el financiamiento restante al monto total del premio pudiendo ser el aporte tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento para producir la totalidad del LARGOMETRAJE, LAS PARTES ASOCIADAS no podrán tener vínculo societario alguno con EL PRODUCTOR PRESENTANTE.

19. En el caso en que el proyecto resulte GANADOR, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio deberá suscribir los respectivos contratos definitivos con la/s PARTE/S ASOCIADA/S, según corresponda, debidamente certificados ante Escribano Público o autoridad competente, los cuales deberá presentar previo a la firma del CONTRATO con el INCAA, en un tiempo máximo de TREINTA (30) días corridos de publicada la nómina de ganadores del concurso en el Boletín Oficial y donde quede expresado claramente el compromiso y carácter de sus aportes. De no cumplirse con dicho requisito, el premio se otorgará al PRODUCTOR



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRESENTANTE SUPLENTE.

CAPÍTULO V – DE LA COMPETENCIA

20.- La competencia se dará en todo el país como distrito único, entre los PRODUCTORES PRESENTANTES que participen con sus respectivos proyectos y que acrediten residencia en territorio nacional y actividades audiovisuales, pero cuyo DIRECTOR del proyecto no haya estrenado un largo en sala comercial en el territorio nacional, sin excepción.

CAPÍTULO VI DEL PREMIO

21.- Se otorgarán DOS (2) premios, UNO (1) para cada uno de los PROYECTOS ganadores del Concurso, quienes serán acreedores del premio establecido en el Artículo CUATRO (4) de las presentes Bases y Condiciones.

22.- El premio será abonado en CUATRO (4) cuotas conforme lo establecido en el Capítulo XI.

23.- La firma del CONTRATO de instrumentación del premio, acto necesario para acceder al mismo, implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE la realización integral del LARGOMETRAJE sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO VII – DEL JURADO

24.- El INCAA nombrará un jurado que estará conformado por SEIS (6) miembros, todos ellos personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural, a nivel internacional y/o nacional.

25.- Dichos jurados tendrán a su cargo la selección de los proyectos ganadores según los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto.

b) Antecedentes del PRODUCTOR PRESENTANTE.

c) Síntesis y sinopsis del largometraje y equipo en relación a los objetivos propuestos en el proyecto.

d) Cantidad de empleo argentino a generarse



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

e) Factibilidad financiera

f) A través de que medio(s) se le dará alcance a las audiencias potenciales

g) Presupuesto general desglosado por rubros del largometraje incluida la nómina de las cabezas de equipo técnico y elenco tentativas.

h) El interés público del LARGOMETRAJE.

26.- El Jurado labrará un acta en la que consten los GANADORES y los suplentes, por orden de mérito. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

27.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el jurado podrá declarar desierto de forma total o parcial el concurso en caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos en el artículo VEINTICINCO (25) de las presentes Bases y Condiciones. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

CAPÍTULO VIII – DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

28.- LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores firmarán un CONTRATO con el INCAA para la realización del LARGOMETRAJE, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las Bases y Condiciones del presente Concurso.

29.- La firma del citado CONTRATO implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega del LARGOMETRAJE en un plazo máximo de UN (1) año a partir de la acreditación total de la primera cuota y con un presupuesto total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) pudiendo los productores conseguir aportes complementarios cualquiera sea el presupuesto total. El CIEN POR CIENTO (100%) del costo del proyecto del LARGOMETRAJE deberá ser rendido de acuerdo a la normativa correspondiente dictada por el INCAA al efecto, pudiendo los productores conseguir aportes complementarios cualquiera sea el presupuesto total. Serán considerados a los efectos del análisis del costo los comprobantes cuya fecha sea posterior a la firma del contrato.

30.- El incumplimiento del CONTRATO por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del premio, así como también que no se diera comienzo al



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

RODAJE transcurridos los CUATRO (4) meses de la adjudicación de la primera cuota, dará derecho al INCAA para que se de intervención al Comité de Evaluación que procederá conforme lo determina el capítulo XV de las Bases y Condiciones informando a la Presidencia del INCAA quien tomará la decisión de dar por caído el premio o no hacerlo, resolución que resultará inapelable.

31. Una vez publicada la lista de los ganadores en el Boletín Oficial, LOS PRESENTANTES de cada PROYECTO que resulte ganador deberán presentar toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones del presente Concurso en el plazo de los TREINTA (30) días corridos siguientes, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente. En caso de que el PRESENTANTE requiriese una prórroga a fines de la presentación de la documentación señalada, la misma no podrá exceder el plazo de QUINCE (15) días corridos, sin excepción, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRESENTANTE perderá el premio OBTENIDO y será asignado al ganador inmediato suplente.

32.- El contrato de instrumentación del premio otorgado al PRESENTANTE deberá firmarse en el plazo máximo de los 30 días corridos de vencido el plazo indicado en el punto precedente. En caso que el PRESENTANTE no cumpliera dicha obligación en el plazo citado anteriormente, previa intimación por el INCAA por el plazo de 10 (DIEZ) días corridos a fin que se presente a la respectiva firma del contrato, el PRESENTANTE perderá el premio OBTENIDO y será asignado al ganador inmediato suplente.

33.- Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán estar inscritos en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría que corresponda a su condición. Dicho registro es condición para la firma del contrato.

CAPÍTULO IX – DE LOS DERECHOS

34.- La concesión del importe del premio al ganador del presente CONCURSO para la producción del LARGOMETRAJE según las disposiciones de las presentes Bases y



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Condiciones, implica por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE la cesión de derechos no exclusiva a favor del INCAA, a los efectos de facilitar la difusión y exhibición de los mismos, para que disponga respecto del LARGOMETRAJE en los siguientes medios, sin límite de pasadas, ni límite territorial ni temporal alguno, aclarando que los derechos mencionados a favor del INCAA comenzarán una vez transcurrido UN (1) año desde la entrega de la Copia A por el PRODUCTOR PRESENTANTE:

A) El estreno cinematográfico en salas de los Espacios INCAA y eventualmente en salas Comerciales.

B) El estreno y exhibición en el Canal de Televisión del INCAA (INCAA TV) o el que en el futuro lo reemplace, incluyendo el streaming del mismo, pudiendo el INCAA extender autorización a favor de la TV Pública y/o canales públicos nacionales y/o provinciales del territorio de la República Argentina. En todos los casos se incluye el streaming del canal, es decir a visualización de la programación a través de Internet.

C) Su inclusión en el sistema de librería de la plataforma de Video a Demanda del INCAA ODEON o la que en un futuro la sustituya, sistema en el que los usuarios quedarán facultados a acceder al LARGOMETRAJE en forma gratuita con o sin publicidad o previo pago de acceso al conjunto total de la librería.

D) Todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda y otros medios públicos.

35. Asimismo El INCAA se reserva el derecho de exhibición no exclusivo del LARGOMETRAJE en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión dentro del país.

36. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su sola inscripción en el Concurso, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos establecida en el presente Capítulo.

CAPITULO XI – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

37.- Los montos detallados a continuación se entregarán con cargo de rendición de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por el INCAA, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según Resolución N°439/2014/INCAA y/o aquella normativa que la modifique, reemplace o complemente. El monto total estipulado del Premio descripto se dividirá según el siguiente detalle:

1.- CUOTA 1 / QUINCE POR CIENTO (15%); dentro de un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a partir de la suscripción del CONTRATO firmado oportunamente. A los efectos del pago de la presente cuota y de la firma del CONTRATO respectivo el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación original y obligatoria previa a la firma del CONTRATO:

1.a.- Copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE o, en el caso de ser una persona jurídica, Estatuto o Contrato Social, de donde surja la distribución de cargos. Deberá presentarse el último balance registrado ante el órgano de control respectivo y un poder otorgado por escribano público autorizando al PRODUCTOR RESPONSABLE a actuar como responsable del proyecto cuando éste no sea la máxima autoridad de la entidad jurídica.

1.b.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio. Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada).

1.c.- Copia de constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ([http:// www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)).

1.d.- Copia de constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE en "Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual" de donde surja el Código respectivo.

1.e.- Copia de constancia de depósito de obra inédita del guion en la Dirección Nacional del Derecho de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Humanos de la Nación.

1.f.- Autorización debidamente certificada del autor, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos DE LA OBRA objeto del LARGOMETRAJE por parte del autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de EL LARGOMETRAJE en el marco del presente concurso.

1.g.- Copia del cronograma de rodaje de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas y el desglose presupuestario pormenorizado por rubros.

1.h- En caso que el ganador sea una empresa PRODUCTORA y posea personal bajo relación de dependencia, deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. Asimismo, la PRODUCTORA deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Copias de los últimos recibos de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Copias de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Copias de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las copias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por el representante legal de la PRODUCTORA, de su puño y letra.

1.i.- Deberá presentar los certificados de libre deuda, correspondientes a los sindicatos y asociaciones, sociedades o entidades de gestión colectiva, informando en su caso, su situación ante ellos.

2.- CUOTA 2 / TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) dentro de un plazo no mayor a los DIEZ (10) días hábiles, una vez acreditado el inicio del rodaje del LARGOMETRAJE. A los efectos del pago de la presente cuota, EL INCAA deberá disponer previamente al pago, de la siguiente documentación:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

2.a.- Rendición del QUINCE POR CIENTO (15%) de los gastos correspondientes al presupuesto total del largometraje, presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por El INCAA.

2.b.- DVD o PENDRIVE con material bruto de cámara con más de TREINTA (30) minutos de duración, con placa o pizarra inicial, indicando el nombre del proyecto del LARGOMETRAJE.

3.- CUOTA 3 / CUARENTA POR CIENTO (40%) del premio se otorgará una vez acreditado el fin del rodaje del LARGOMETRAJE, y siempre y cuando se hubiesen rendido los costos por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto de producción total del mismo. EL recaudo de fin de rodaje se acreditará con la presentación de DVD o PENDRIVE, con placa o pizarra inicial que indique el nombre del proyecto, de material en bruto de cámara, con más de CIENTO VEINTE (120) minutos de duración.

4. CUOTA 4 / DIEZ (10%) del premio se pagará dentro de un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, una vez acreditada la entrega de la copia A del LARGOMETRAJE en INCAA, y siempre y cuando se hubieran rendido los costos, por el NOVENTA POR CIENTO (90%) del presupuesto de producción del total del LARGOMETRAJE.

5.- Previo al pago de la primera cuota los PRODUCTORES PRESENTANTES de proyectos que hubieran sido clasificados de interés deberán firmar convenio con el INCAA. El INCAA se reserva la facultad de establecer en cada convocatoria las condiciones generales tendientes a garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones que para el PRODUCTOR PRESENTANTE supone el presente régimen. La falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE supondrá la caducidad de la declaración de interés y del premio asignado y se estará a lo previsto en el punto 2.2. del artículo 33, SECCIÓN 2.4 del Régimen Nacional de Fomento establecido en la Resolución INCAA N° 1/2017. Siendo ello así el incumplimiento de las mismas supondrá, por el mero transcurso del plazo, la caducidad del premio y la consecuente obligación del PRODUCTOR PRESENTANTE de restituir cualquier suma que hubiese recibido según el cronograma antecedente,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

con más sus intereses y daños y perjuicios. En caso de corresponder, se podrá solicitar la actualización del premio por única vez teniendo en cuenta el costo de una película nacional de presupuesto medio vigente a la fecha de inicio de rodaje y sólo en los casos en que la actualización solicitada no supere el CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto de producción del LARGOMETRAJE.

CAPÍTULO XII- DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

38.- En los créditos de las realizaciones ganadoras del concurso y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse las logomarcas del INCAA, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA de acuerdo a las especificaciones del ANEXO III de las presentes Bases y Condiciones. En caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, ello podrá ser solicitado por el INCAA al PRODUCTOR PRESENTANTE previo a la entrega del material.

CAPÍTULO XIII – DE LAS OBLIGACIONES

39.- Son OBLIGACIONES del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio:

39.1.- Producir integralmente EL LARGOMETRAJE, siendo fiel al proyecto seleccionado en el concurso respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al INCAA cualquier anormalidad o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión.

39.1.a. - Si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, tendrá la obligación de comunicarlo argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración al LARGOMETRAJE, deberán obtener previa y formal autorización del INCAA.

39.2.- Realizar la producción del LARGOMETRAJE, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de filmación, grabación, de edición, de postproducción y



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de filmación o grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además, debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales de la seguridad social, impositivos, contractuales y administrativos e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente.

39.3.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la producción del LARGOMETRAJE.

39.4.- Colaborar con las solicitudes del INCAA efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización del LARGOMETRAJE.

39.5.- Entregar una rendición de gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.

39.6.- Proveer al INCAA los materiales e informes pertinentes.

39.7.- Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial imagen, gráficos, diseños industriales voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción del LARGOMETRAJE objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados.

39.8.- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y entidades o asociaciones o sociedades de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización del LARGOMETRAJE.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

39.9.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la producción artística integral del LARGOMETRAJE y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la producción del LARGOMETRAJE.

39.10 Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firme oportunamente con el INCAA.

39.11.- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto del LARGOMETRAJE, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización del LARGOMETRAJE.

39.12.- Cumplir con las especificaciones técnicas especificadas en el Régimen Nacional de Fomento establecido en la Resolución INCAA N° 1/2017 y normativas complementarias.

40.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización de toda obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido. Por consiguiente, el PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha del LARGOMETRAJE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, costas y honorarios de abogados, peritos y gastos de justicia.

CAPÍTULO XIV – DE LAS SANCIONES



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

41.- Se establece expresamente que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización y/o la falta de entrega o la entrega deficiente de materiales de trabajo, archivos, copias, master y/o documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto del LARGOMETRAJE como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones, por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Producido dicho extremo el INCAA, quién podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Comité Evaluador, que informará a la Presidencia del INCAA, que podrá declarar caduco el proyecto y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados, resolución que será inapelable en sede administrativa.

CAPÍTULO XV – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

42.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del LARGOMETRAJE en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad costo y cargo la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del LARGOMETRAJE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

hacia su parte o PARTES ASOCIADAS, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del contrato que oportunamente celebre, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

43.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail al INCAA, sobre la difusión y exhibición del LARGOMETRAJE. Para ello, deberá reportar cada venta que se produzca de EL LARGOMETRAJE tanto nacional como internacional. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales. El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

44.- Los PROYECTO que no resulten premiados ni como titulares ni suplentes no generarán ningún compromiso para el INCAA y sus autores podrán presentarlos en otros concursos o proyectos personales apenas haya finalizado el plazo del presente CONCURSO.

45.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por el INCAA a través del Comité Evaluador creado a tal efecto. Este Comité Evaluador estará integrado por CUATRO (4) funcionarios del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los concursos. Intervendrá por pedido del INCAA, y asesorará a la Presidencia del organismo, acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimiento del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien podrá ejercer sus derechos dentro de los CINCO (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión del Presidente del INCAA será inapelable.

46.- Podrán presentarse aquellos proyectos que hayan sido seleccionados en otro concurso Internacional, Nacional, Provincial o Municipal siempre y cuando no se



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por la continuidad de este proyecto o el que haya sido seleccionado en otro concurso de otro organismo distinto al INCAA.

47.- La firma del contrato por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio no implica para el INCAA el compromiso de exhibición del material del LARGOMETRAJE en su señal u otras señales.

48.- Para todos los efectos del Concurso y de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal, de la Capital Federal, constituyendo domicilio el INCAA en LIMA 319, C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el que declare en su presentación.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO II

GERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN

Fíjese los días de la publicación de la presente Resolución y el día 27 de Marzo de 2017, como fechas de apertura y cierre de las presentaciones al Concurso. Los interesados deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los Proyectos.

Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en las sección PROMOCION A LA INDUSTRIA - FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS - CONCURSO NACIONAL ÓPERA PRIMA DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017 <http://www.incaa.gob.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-producción-audiovisual-de-tv>. Asimismo, las presentes Bases y Condiciones estarán disponibles para ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido por las presentes bases. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el presente Anexo de las presentes Bases. El incumplimiento de alguno de los requisitos o formas de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso. Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto del LARGOMETRAJE en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

La inscripción estará organizada de la siguiente manera:

A.- DOCUMENTACION DEL PRODUCTOR PRESENTANTE:

A.1.- Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; nombre y apellido del PRODUCTOR PRESENTANTE, nombre y apellido del GUIONISTA, nombre y apellido



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

del DIRECTOR. Estos roles no podrán ser modificados en caso de resultar ganador.

A.2.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse ni concursado ni en quiebra.

A.3.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando que no se ha dado inicio al Rodaje del proyecto inscripto al presente concurso.

A.4.- Constancia de inscripción ante la AFIP del PRODUCTOR PRESENTANTE.

A.5.- Copia de DNI (anverso y reverso) del PRODUCTOR PRESENTANTE, DIRECTOR y GUIONISTA del proyecto.

A.6.- Curriculum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, del DIRECTOR y del GUIONISTA del proyecto.

A.7.- Declaraciones juradas del impuesto sobre los bienes personales, correspondientes a los últimos DOS (2) ejercicios fiscales, si así correspondiera.

A.8.- Acreditación de residencia del PRODUCTOR PRESENTANTE, del DIRECTOR y del GUIONISTA de TRES (3) años en el territorio nacional. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios (luz, agua, gas, tarjeta de crédito, teléfono móvil, etc.) a nombre de los mencionados participantes (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este concurso, y otra con fecha TREINTA Y SEIS -36- meses anterior a la primera factura), contrato de alquiler, o certificado de alumno regular presencial y analítico universitario. No será válida la simple presentación de certificado otorgado por autoridad policial. Asimismo en caso de ser una persona física extranjera deberá acreditarlo con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite.

A.9.- Para el caso de las personas jurídicas corresponde la presentación de la siguiente documentación, respetando el orden aquí establecido:

A.9.1.- Copia del Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se haya facultada a realizar



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

actividades audiovisuales.

A.9.2.- En caso de firmar un apoderado, el mismo deberá presentar poder amplio de administración y disposición de donde surja claramente la capacidad de disponer sumas de dinero en nombre de la sociedad representada.

A.9.3.-Deberá presentar documento del que resulte la residencia en el Territorio Nacional, en los tres años anteriores a la apertura del concurso, pudiendo consistir la misma en pagos de impuestos o servicios públicos a nombre de la sociedad, debiendo resultar de dicha documentación la antigüedad de la residencia requerida para participar en el concurso.

A.10.- DOCUMENTACION RELATIVA AL PROYECTO, respetando el orden aquí establecido:

A.10.1.- Original o Copia certificada de la inscripción o depósito de la obra objeto del LARGOMETRAJE en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, la copia simple de la inscripción de la obra objeto del LARGOMETRAJE en la Dirección Nacional de Derecho de Autor o Declaración Jurada firmada ante Escribano Público o certificada ante Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto del LARGOMETRAJE. En este último caso la misma funcionará en carácter de provisoria y deberá ser reemplazada por la inscripción correspondiente en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

A.10.2.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por Escribano y/o Banco que certifique la firma del Autor de LA OBRA objeto del LARGOMETRAJE, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto del LARGOMETRAJE por parte del Autor a el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización del LARGOMETRAJE en el marco del presente Concurso.

A.10.3.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por Escribano y /o Banco de la firma del Autor de la OBRA preexistente en caso de corresponder (en caso de ser



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

aquella persona distinta al PRODUCTOR PRESENTANTE).

B – PROYECTO:

B.1.- Sinopsis del LARGOMETRAJE (1500 caracteres máximo).

B.2- Storyline del LARGOMETRAJE (200 caracteres máximo).

B.3.- Guion del LARGOMETRAJE. Características de FORMATO: CENTRADO (Cinematográfico); letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple, y páginas numeradas en el borde superior derecho.

B.4- Propuesta Estética del LARGOMETRAJE, concepción de los elementos visuales y sonoros.

B.5.- Listado de equipo técnico y elenco tentativo, mediante la indicación de ternas para los roles protagónicos.

B.6.- Cronograma de rodaje, plan económico, plan financiero, diseño de producción y, en caso de corresponder, aportes asociativos debidamente demostrados.

B.7.- Presupuesto del LARGOMETRAJE, conforme la normativa que a tal efecto fija el INCAA.

B.8.- Propuesta del público al que iría dirigido, con explicación de dicho criterio.

B.9.- Antecedentes y motivación personal del proyecto.

C.- MATERIAL ADICIONAL. Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

C.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, RAR, o similar) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

C.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

C.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

C.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

C.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

D.- Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.